

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
13 DE JULIO DE 2007. NÚM. 8.**

ASISTENTES

Por el grupo municipal Partido Popular:

D. ENRIQUE A. CRESPO CALATRAVA
D^a. M^a ISABEL MIQUEL MARTICORENA
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA
D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO
D^a. M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES
VALLS
D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ
D^a. AMALIA R. WOLLSTEIN GIMENEZ
D^a. FRANCISCA MONTORO PAJARES
D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
D^a. ALICIA CALATRAVA SALVADOR
D^a. ROSA M^a PÉREZ GIMÉNEZ
D. ENRIQUE SOLER MARRAHI

**Por el grupo municipal del Partido Socialista
Obrero Español-Progressistes de Manises**

D^a. M^a FERNANDA ESCRIBANO BOTET
D. JESÚS M^a. BORRÁS SANCHIS
D^a. M^a MERCEDES SANCENON LATORRE
D. ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
D^a. TERESA CALABUIG NOGUERA
D. ALVARO ALFARO BELMONTE
D^a MARTINE CHOLLOU EP VERCHER
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES

Concejales no adscritos a grupos:

D. JESÚS LEÓN HIDALGO (**Lista electoral
EUPV-VERDS-I.R.-ACORD
MUNICIPAL D'ESQUERRES I
ECOLOGISTA**).

SECRETARIO

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Juan Luis Barelles Adsuara

En Manises, a 13 de
Julio de 2007.

A las 13.30 horas, se
reúnen en el Salón de
Sesiones de la Casa
Consistorial, las personas
que al margen se relacionan,
siendo objeto de la reunión
celebrar sesión
extraordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don
Enrique A. Crespo Calatrava,
Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y
pública la sesión, se procede
a debatir los asuntos del
Orden del Día, en los
términos que a continuación
se expresa.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 16 de Junio de 2007, el Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No habiendo observaciones que realizar, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta en los términos en que se halla redactada.

2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA N° 694, DE 2 DE ABRIL, A LA N° 1385, DE 3 DE JULIO DE 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas que son las comprendidas entre los números 694, de 2 de abril, a la 1385, de 3 de Julio de 2007, y el Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

Doña M^a Fernanda Escribano señala que debido a un problema informático no se han podido estudiar la totalidad de las resoluciones, por lo que, una vez estudiadas, si hay que formular alguna observación o pregunta, se presentarán en la respectiva Comisión Informativa.

3.-ACUERDO SOBRE CONSTITUCION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION EN GRUPOS POLITICOS Y ASIGNACION DE DOTACION ECONOMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

I.-CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS.-

El artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece lo siguiente:

“ A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.”

Los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan los grupos políticos municipales, estableciendo al efecto que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos, y que éstos se constituyen mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría de la corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la corporación. De la

constitución de los grupos el Presidente debe dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Transcurridos los cinco días hábiles desde la constitución de la Corporación, que tuvo lugar el pasado día 16 de Junio, se han presentado en la Secretaría de la Corporación los siguientes escritos de constitución de grupos municipales:

- 1) -Escrito registrado con fecha 20 de junio presentado por los doce concejales de la lista electoral del Partido Popular, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de Partido Popular, designando como portavoz a don Francisco Miguel Izquierdo Moreno.
- 2) -Escrito registrado con fecha 21 de Junio presentado por el concejal Don Jesús León Hidalgo, de la lista electoral Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista", mediante el cual comunica su constitución en grupo municipal .
- 3) -Escrito registrado con fecha 26 de Junio presentado por los ocho concejales integrantes de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español, mediante el cual comunican su constitución en grupo con la denominación de PSOE-APM (Partido Socialista Obrero Español y L'Agrupament Progressiste de Manises) designando portavoz a Doña María Fernanda Escribano Botet.

Del análisis de los mencionados escritos se deriva la apreciación de que uno de ellos no reúne los requisitos reglamentariamente exigibles para que tenga efecto la constitución válida de un grupo municipal: se trata del escrito presentado por el concejal de la lista electoral Esquerra Unida-Els Verds-Izquierda Republicana: Acord Municipal d'Esquerres i Ecologista, don Jesús León Hidalgo, señalado anteriormente con el número 2).

Efectivamente, de la lectura de los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización de las Entidades Locales (ROF) se desprende la necesidad de que un grupo esté integrado por más de un concejal, lo cual responde a la lógica conceptual de lo que debe entenderse por "grupo", que, ciertamente, no es un concepto jurídico, sino gramatical, por cuanto grupo es la consideración conjunta de varios individuos, en este caso, de concejales, y este concepto es el que recoge la norma al señalar el ROF, en el artículo 23 que "los miembros de las Corporaciones Locales, a los efectos de actuación corporativa, se constituirán en grupos", reforzando esta idea el artículo 24 al señalar que el escrito en el que se constituyen los grupos deberá estar "suscrito por todos sus integrantes", de lo que se desprende claramente la idea de pluralidad , a la que la norma no pone ninguna excepción.

Por tanto, la formación electoral por la que fue electo D. Jesús León Hidalgo no puede formar grupo político, y al no integrarse este concejal en el mismo, habrá de ser considerado miembro de la Corporación no adscrito a grupo alguno, tal como determina la Ley reguladora de las bases del régimen Local, sin que proceda la aplicación de soluciones precedentes adoptadas en el anterior mandato por la Corporación con la finalidad de solventar determinados problemas de funcionamiento derivados de la asignación de medios materiales y de una representatividad

única para formaciones con disparidad de criterios políticos y de funcionamiento, integradas en el anteriormente denominado “grupo mixto”, supuesto que no se da en la actual configuración de la Corporación tras las elecciones locales del 27 de mayo pasado ni en las previsiones del artículo 73 de la ley reguladora de las bases del régimen local.

De otro lado, cabe considerar que el escrito presentado por los concejales electos de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español, propone la constitución de un grupo municipal con la denominación de PSOE-APM (partido Socialista Obrero Español y Agrupament Progressiste de Manises), denominación que no se corresponde con la de la formación política que concurrió como candidatura electoral y que incluye las siglas de una formación política (APM) que no concurrió como candidatura en el proceso electoral, ni participó en el mismo en coalición con otras formaciones políticas, por lo que no debe ser admitida esta denominación por inducir a confusión en la representatividad de las formaciones políticas en las instituciones, por lo que las siglas referidas deben ser excluidas de la denominación del grupo municipal.

II.- DOTACION ECONOMICA CON CARGO AL PRESUPUESTO.-

El art. 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local establece lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Asimismo, se establece que “los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

De conformidad con lo expuesto, procede asignar la mencionada dotación económica a los grupos municipales constituidos, así como la correspondiente dotación a favor del concejal no adscrito a grupos, a quien corresponde el derecho a disfrutar de esta asignación en igualdad de condiciones con los demás concejales para el correcto desarrollo de sus funciones como miembro corporativo, no correspondiéndole, en cambio, percibir las cantidades asignadas como componente fijo para los grupos al no formar parte de ninguno de ellos.

Por lo expuesto, y en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias aludidas, el Pleno , por 12 votos a favor, 8 abstenciones y 1 voto en contra, **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar la inaplicabilidad para el mandato corporativo derivado de las elecciones de 27 de mayo de 2007 del acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2003 sobre la posibilidad de constitución de grupo político propio por parte del único concejal electo de una lista electoral de las que concurren a las elecciones a concejales, a la vista de la modificación introducida en el artículo 73.3. de la Ley reguladora de las bases del régimen local y por responder aquel acuerdo a la finalidad de dar solución a una situación de hecho (dificultad de funcionamiento del grupo mixto) distinta a la resultante tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo.

SEGUNDO- No admitir la validez del escrito presentado por el concejal Don Jesús Hidalgo y su pretensión de constituir grupo municipal con un solo concejal, por ser necesaria para ello la firma de al menos dos concejales.

TERCERO- Desestimar la denominación del grupo propuesta por los concejales de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español por incluir las siglas de una formación política (APM) que no concurre como candidatura en el proceso electoral, ni participó en el mismo en coalición con otras formaciones políticas, por lo que no debe ser admitida esta denominación por poder inducir a confusión en la representatividad de las formaciones políticas en las instituciones, por lo que las siglas referidas deben ser excluidas de la denominación del grupo municipal .

CUARTO- Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local , declarar que el Concejal Don Jesús León Hidalgo, al no integrarse en grupo político, tendrá la consideración de miembro de la Corporación no adscrito a grupos, correspondiéndole todos los derechos económicos y políticos constitucional y legalmente garantizados que se derivan de su condición de concejal y no aquellos que se deriven de la pertenencia a un grupo, al no formar parte de ninguno de ellos.

QUINTO.- Admitir la validez del resto de los escritos presentados por los concejales, y declarar que quedan constituidos en el Ayuntamiento de Manises los siguientes Grupos Municipales, con expresión de los concejales que integran cada uno de ellos:

GRUPO PARTIDO POPULAR

Integrantes.

Portavoz: FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

Suplentes: ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA

MARIA ISABEL MIQUEL MARTICORENA

FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA

MARIA DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS

JOSÉ TAMARIT VIVÓ

AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ
FRANCISCA MONTORO PAJARES
JOSÉ BUSTAMANTE LUNA
ALICIA CALATRAVA SALVADOR
ROSA MARÍA PÉREZ GIMÉNEZ
ENRIQUE SOLER MARRAHI

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-PROGRESSISTES DE MANISES

Integrantes:

Portavoz: MARIA FERNANDA ESCRIBANO BOTET
Suplente: JESÚS BORRÁS I SANCHIS
MARIA MERCEDES SANCENON LATORRE
ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
TERESA CALABUIG NOGUERA
ALVARO ALFARO BELMONTE
MARTINE CHOLLOU VERCHER
ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES

SEXTO.-1.- Asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto Municipal con los siguientes importes:

Componente fijo para cada grupo: 1.600 €al año.
Componente variable para cada grupo 800 €por concejal y año.

2.- Asignar a cada concejal no adscrito a grupos una dotación económica con cargo al Presupuesto Municipal por importe equivalente al del componente variable señalado para los grupos según el número de miembros, es decir, 800 €al año.

La asignación aprobada será aplicable desde el día 1 de Julio de 2007 y será pagadera cada trimestre natural vencido, prorrateándola por días en el supuesto en que un periodo no sea completo.

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo Partido Socialista Obrero Español-Progressistes de Manises.

El voto en contra corresponde al Concejal Don Jesús León , que lo fundamenta en no compartir este acuerdo que impide su constitución como grupo municipal en las mismas condiciones que los demás.

4.-ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno, por 20 votos a favor y una abstención y a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:**

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente el último Jueves de cada mes, a la hora que fije la Alcaldía en la convocatoria. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto dentro del intervalo de siete días anteriores o posteriores al señalado como preferente, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

La abstención corresponde al Concejales Don Jesús León.

5.-ACUERDO SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, el Pleno, por 20 votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Número de Comisiones, denominación, composición y ámbito de cada una de ellas.

- Se crean TRES Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.
- **Denominación.**- Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:
 - Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.
 - Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Comisión Informativa de Bienestar Social
- **Composición.**- Cada una de las Comisiones se integra por un número de 7 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales y concejales no adscritos a grupos:
 - Grupo Partido Popular.....4 concejales
 - Grupo Socialista.....2 concejales
 - Concejales no adscritos a grupos.....1 concejal
 -

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrán designarse suplentes de los miembros titulares o bien actuar como suplente de éstos cualquier miembro del grupo político al que pertenezca el titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, y esta circunstancia se hará constar en el acta de la sesión.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación. Se llevará a cabo también el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

- **Ámbito de materias de cada Comisión:** el que se especifica al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten cuatro, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión. En todo caso, la notificación podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en este acuerdo, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno. Se establece una regla especial de utilización del voto ponderado en los siguientes términos:

Se utilizará el voto ponderado como sistema compensatorio de la desigualdad representativa de los miembros de las Comisiones dado que la composición de estas no permite una proporcionalidad exacta en la representación .

El voto ponderado consistirá en atribuir a cada uno de los grupos políticos representado en la Comisión un número de votos tal que proyectado sobre la suma total de votos sea equivalente, en proporción, a la representatividad que el grupo tiene en el Pleno del Ayuntamiento. El número de votos que se atribuya a cada grupo se distribuirá de forma igualitaria entre los miembros del mismo. En las votaciones se computará el valor de los votos según el que corresponda a cada uno de los concejales que lo emite.

Por tanto, la atribución de votos, queda de la siguiente forma, según los votos representados en el Pleno (21):

Grupo Partido Popular: 12 votos; cada concejal en la Comisión: 3 votos

Grupo Partido Socialista Obrero Español: 8 votos; cada concejal: 4 votos

Concejal no adscrito a grupos: 1 voto.

TERCERO.- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

Ámbito de materias de las Comisiones Informativas:

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.-

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

- ✓ Economía y Hacienda:
 - Gestión Presupuestaria.
 - Gestión Tributaria y de precios públicos.
 - Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
 - Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
 - Inspección fiscal.
 - Información y estadística económico-financiera.
 - Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
 - Tesorería y recaudación.

- Contabilidad de Tesorería.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.
- ✓ Régimen Interior:
 - Organos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.
 - Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, seguridad Social.
 - Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
 - Régimen jurídico de la contratación.
 - Patrimonio.
 - Seguros.
 - Información administrativa.
 - Población y territorio.
 - Procesos electorales. Consultas populares.
 - Estadística municipal.
- ✓ Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.
- ✓ Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cinematografía.
- ✓ Tráfico y Seguridad vial.
- ✓ Seguridad ciudadana y Policía Local
 - Seguridad ciudadana.
 - Policía Administrativa.
 - Planes de emergencia.
 - Protección civil.
- ✓ Promoción Económica:
 - Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
 - Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
 - Asesoramiento para la creación de empresas.
 - Fomento del cooperativismo.
 - Gestión de ayudas para la promoción económica.
 - Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.
- ✓ Empleo:
 - Iniciativas locales de empleo.
 - Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
 - Colaboración con los Servicios de empleo de otras administraciones.
 - Formación y actuaciones en materia de I+D+E.
- ✓ Cooperación internacional al desarrollo
 - Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
 - Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7 %).

2. Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ Urbanismo y medio ambiente:
 - Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Obras.
 - Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
 - Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
 - Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
 - Medio ambiente.
 - Industria y energía.
 - Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
 - Espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Agricultura y ganadería.
 - Vivienda.
 - Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio y servicios funerarios.
- ✓ Oficina Técnica:
 - Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
 - Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
 - Valoraciones.
 - Planimetría y topografía.
 - Delineación y diseño.
 - Catastros inmobiliarios.
 - Banco de datos técnicos.
 - Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.
- ✓ Brigada de Obras y Servicios:
 - Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.
 - Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacén.
- ✓ Transportes
- ✓ Participación ciudadana.
 - Foros de participación ciudadana.
 - Asociaciones de Vecinos.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Area de Educación y Cultura y en el Área de Bienestar Social y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

- ✓ Educación:
 - Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no regladas, etc.
 - Consejos Escolares.
 - Centros públicos y concertados.
 - Comedores Escolares.
 - Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
 - Gabinete psicopedagógico municipal.

- ✓ Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):
 - Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
 - Archivos, bibliotecas y museos.
 - Patrimonio histórico-artístico.
 - Promoción del Valenciano.

- ✓ Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):
 - Información juvenil.
 - Asociacionismo y participación juvenil.
 - Actividades formativas y recreativas para la juventud.
 - Actividades deportivas.
 - Gestión de instalaciones deportivas.
 - Asociacionismo deportivo.

- ✓ Fiestas..
- ✓ Turismo.
- ✓ Servicios Sociales:
 - Asistencia domiciliaria.
 - Prestaciones sociales.
 - Asociacionismo asistencial.
 - Voluntariado social.
 - Infancia y menores.
 - Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuelas taller, residencias, etc.).

- ✓ Igualdad e Integración Social:
 - Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
 - Programas de reinserción social, rehabilitación, etc.
 - Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
 - Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
 - Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
 - Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
 - Drogadicción y conductas adictivas.
 - Mediación familiar.
 - Atención al inmigrante.

- ✓ Sanidad:

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
 - Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
 - Oficinas de farmacia.
 - Servicio de ambulancia.
 - Régimen sanitario del agua de consumo público.
 - Sanidad de los alimentos y bebidas.
 - Sanidad animal. Servicios veterinarios.
 - Servicios médicos de empresa.
- ✓ Consumo:
- Protección de consumidores y usuarios.
 - Información al consumidor (OMIC).
 - Arbitraje en materia de consumo.
 - Inspección en materia de consumo.
- ✓ Comercio:
- Fomento de Iniciativas Comerciales.
 - Campañas de promoción del comercio.
 - Ferias y exhibiciones comerciales.
- ✓ Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

El voto en contra corresponde al concejal Don Jesús León, que lo fundamenta en que no acepta la referencia a este Concejal como concejal no adscrito a grupos, por considerar que tiene derecho a constituirse como grupo.

6.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, RÉGIMEN DE SESIONES, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

La Alcaldía da cuenta al Pleno de haber adoptado la Resolución de referencia, que es del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 1283/2007.
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegaciones en la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resultando que el pasado día 16 de junio tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Manises a los siguientes concejales:

Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Doña M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA
Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ
Don JOSE TAMARIT VIVÓ
Don ENRIQUE SOLER MARRAHI
Doña ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que ejercerá la Presidencia, y los concejales antes mencionados.

El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local será el siguiente:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, preferentemente, los jueves. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la mayor urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- 1) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2) La aprobación de proyectos de obras y edificación de promoción pública que, no estando insertos en un procedimiento de contratación municipal, deban surtir efectos ante entidades públicas o privadas.
- 3) La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 6 millones de Euros, así como la concesión de licencias

de instalación y funcionamiento de actividades sometidas a la legislación relativa a la protección de la calidad ambiental cuyo presupuesto de instalación o modificación supere la cuantía antes señalada.

- 4) La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.
- 5) La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación ni haya sido delegada en otro órgano.
- 6) La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo que sean de competencia de la Alcaldía cuando no estén delegadas en los Concejales Delegados de las respectivas Areas municipales o que, aún habiendo sido delegadas, la Alcaldía estime preciso el pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Manises a los Concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
Segundo Teniente de Alcalde: Doña M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
Tercer Teniente de Alcalde: Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA
Cuarto Teniente de Alcalde: Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

QUINTO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Manises, a 22 de Junio de 2007. El Alcalde, Enrique Crespo Calatrava. El Secretario, Antonio Pascual Ferrer.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la citada Resolución.

7.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALES.-

La Alcaldía da cuenta al Pleno de haber adoptado la Resolución de referencia, que es del siguiente tenor literal:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA. Núm. 1385/2007.

Delegación del ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en favor de concejales.-

Resultando que el día 16 de Junio de 2007 tuvo lugar la sesión de Constitución del Ayuntamiento de Manises, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado 27 de Mayo, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe, tras la correspondiente elección celebrada en el seno del Pleno del Ayuntamiento, y que resulta necesario adoptar determinadas actuaciones en orden a diseñar la organización de las concejalías en la forma idónea para la adecuada gestión de los asuntos municipales, y en especial, de los que son competencia de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la presente, **RESUELVO**:

1. **PRIMERO.-** Delegar de forma genérica el ejercicio de atribuciones de la Alcaldía en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y para las Areas o materias que se citan, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales materias. La delegación comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los aspectos concretos que para cada Area se indican, incluyendo la facultad de resolver los recursos de reposición contra tales actos, y el concejal Delegado de Area tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Area. La delegación genérica comprende también la facultad de ordenar la expedición de informes y dar el visto bueno de certificaciones relativas a asuntos de la competencia de la respectiva Area, que deba expedir la Secretaría General del Ayuntamiento u otro funcionario por delegación de ésta, a excepción de las que transcriban acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno, las cuales serán visadas por la Alcaldía.

I.- Area: HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR.

Ambito de gestión del Area: Gestión Presupuestaria y Contable, Tributos e Ingresos, Tesorería , Gestión Recaudatoria, Contratación, Régimen Jurídico, Estadística, Patrimonio, Registro e Información, Informática, Innovación Tecnológica, Organización, Calidad, Recursos Humanos, Expedientes sancionadores en materia de Tráfico y Seguridad Vial, Promoción Económica, Empleo, Cooperación al Desarrollo.

Concejal Delegado: Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO.

La facultad de resolver comprende de forma expresa:

1. Preparar el Presupuesto y los expedientes de modificación del mismo.
2. La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en especial, los relativos a la solicitud de subvenciones y demás recursos de carácter económico y a su justificación, suscripción de convenios de colaboración y participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
3. El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo los actos de gestión y liquidación de impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás ingresos de derecho público y de derecho privado, de acuerdo con sus normas reguladoras y con los acuerdos de imposición y ordenación de los mismos.
4. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía en materia de contratación.
5. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto así como cualquier otro documento en los que se reconozcan o liquiden obligaciones económicas de la Corporación derivadas de gastos adquiridos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
6. Ordenar todos los pagos, expidiendo las correspondientes órdenes de pago con cargo a los Presupuestos, expedir órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija y aprobar sus justificaciones y rendir cuentas.
7. Autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería.
8. Suscribir con entidades públicas y privadas compromisos firmes de aportación de ingresos económicos a favor del Ayuntamiento, e incoar el oportuno expediente de generación de créditos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Pleno o a la Junta de Gobierno.
9. Aprobar la liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, dando cuenta al Pleno.
10. Organizar los servicios de Tesorería y Recaudación, y adoptar las resoluciones que correspondan a la Alcaldía en materia de procedimiento recaudatorio.
11. Velar por la defensa del patrimonio municipal y dirigir los trabajos de actualización del Inventario de Bienes de la Corporación y promover los actos de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad que se requieran para esta finalidad.
12. Presidir las Mesas de Contratación de toda clase de contratos, con sujeción a la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y las subastas para la enajenación de bienes, tanto propios como los que hayan sido objeto de embargo por la Recaudación municipal.
13. Incoar y resolver los expedientes sancionadores por las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de la normativa y ordenanzas municipales, en toda las materias propias del Área y en especial las referentes a hacienda, tráfico y circulación de vehículos y patrimonio municipal, salvo en los casos en que tales facultades estén reservadas a otros órganos. En materia de tráfico, la delegación incluye la declaración de vehículos abandonados y su calificación como residuos sólidos.

14. Expedir certificaciones e informes relativos a la conducta, situación personal y familiar y condiciones económicas y sociales u otras análogas de los residentes en el municipio, solicitados por éstos o por las Autoridades, Corporaciones, y Centros Oficiales, o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.
15. Adoptar cuantas medidas contribuyan a la simplificación y eficacia de los procedimientos administrativos, normalización documental y desarrollo de la administración electrónica y telemática y la conservación del Archivo y los documentos, así como la protección legal en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.
16. Autorizar las inscripciones por altas, bajas o variaciones en el padrón municipal de habitantes, y las medidas precisas para su permanente actualización.
17. Todas las atribuciones de la Alcaldía en materia de gestión de personal legalmente delegables, y en particular, las siguientes:
 - a) Adoptar instrucciones de régimen interior para el mejor funcionamiento de los servicios municipales y las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación de todas las dependencias, con el fin de lograr una eficaz actuación conjunta.
 - b) El establecimiento de jornadas, horarios de trabajo, planes de vacaciones del personal y la concesión de permisos y licencias, así como el control horario.
 - c) Aprobar las Bases y efectuar las convocatorias para la selección del personal fijo o temporal y la provisión de puestos de trabajo, llevar a cabo el nombramiento del personal que resulte seleccionado, adjudicar los puestos convocados y dar posesión de su cargo a todo el personal.
 - d) Acordar el nombramiento y cese del personal interino y la contratación del personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento.
 - e) Adscribir a todo el personal, sea funcionario o laboral, de carácter fijo y temporal, a los puestos de trabajo, efectuar nombramientos provisionales, sustituciones de carácter accidental y conceder comisiones de servicios y autorizaciones de traslados.
 - f) La concesión de excedencias y declaración de las situaciones administrativas del personal, el reingreso al servicio activo, el reconocimiento de servicios previos y antigüedad, el reconocimiento del grado personal, la declaración de cese por jubilación y la tramitación de expedientes por incapacidad o accidente.
 - g) Aprobar la nómina de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y el pago de indemnizaciones por razón del servicio.
 - h) La distribución entre las diferentes áreas municipales de la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad y la asignación individual del mismo.
 - i) La concesión de premios y distinciones al personal.
 - j) La incoación y resolución de expedientes disciplinarios a todo tipo de personal, la suspensión de funciones del mismo cuando proceda y la imposición de sanciones, exceptuando la de separación del servicio del personal funcionario y la de despido del personal laboral.
 - k) Representar a la Alcaldía en la negociación de acuerdos o pactos con el personal funcionario y laboral.
 - l) Presidir el Comité de Seguridad y Salud y adoptar las medidas que se deriven de los planes y la normativa sobre esta materia.

m) Las demás que la normativa atribuya a la alcaldía en materia de personal.

II.- Area: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Ambito de gestión del Area: Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, Vivienda, Actividades y Medio Ambiente, Transportes, Obras, Instalaciones y Servicios, Mantenimiento Urbano, Vías Públicas, Parques, Jardines y Servicios Urbanos, Infraestructuras, Oficina Técnica, Agricultura, Participación Ciudadana.

Concejala Delegada: Doña M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS.

La facultad de resolver comprende de forma expresa:

1. La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en especial, los relativos a la solicitud de subvenciones y demás recursos de carácter económico y a su justificación, suscripción de convenios de colaboración y participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras no exceda de 6 millones de Euros.
4. La concesión de licencias de apertura y funcionamiento de actividades y establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de servicios, estén o no sujetos a la reglamentación de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o a la normativa específica sobre protección de la calidad ambiental y la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la autorización de cambios de titularidad de dichas licencias, modificación de sus condiciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas. La delegación incluye el informe previo de la Corporación en los expedientes de concesión de licencia cuya resolución sea competencia de otras Administraciones.
5. La incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, protección del medio ambiente en todas sus vertientes, residuos sólidos, ruidos, actividades y establecimientos inocuos, actividades calificadas, y actividades sujetas a la reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluyendo las facultades de imposición de sanciones dentro de la competencia atribuida a la Alcaldía, paralización de obras y actividades y suspensión de efectos de licencias o autorizaciones, declaración de su caducidad o revocación de las mismas.
6. La adopción de órdenes de ejecución para el debido cumplimiento de la legislación, los Planes e instrumentos de gestión urbanística y las licencias, y para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de

edificios e instalaciones (vallado de solares, adecentamiento de fachadas, reparaciones, reposición del estado de las edificaciones o de alguno de sus elementos, etc.).

7. La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
8. La concesión de licencias de parcelación o segregación de terrenos, primera utilización de edificios e instalaciones, y cédulas de habitabilidad.
9. Evacuar las consultas urbanísticas e informes previos de la Corporación en los asuntos propios del Área cuando el trámite no esté atribuido expresamente a otro órgano del Ayuntamiento.
10. Adoptar las resoluciones y actos necesarios para la debida conservación de las vías y obras públicas, infraestructuras y equipamientos comunitarios municipales, parques, jardines, zonas de recreo y de uso público, y mobiliario urbano.
11. Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras y servicios públicos municipales comprendidos en el área: alumbrado público, suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos, red de saneamiento, limpieza viaria, red semafórica y de señalización urbana, transporte urbano, y cementerio, tanto si se trata de servicios públicos gestionados directamente como si son objeto de concesión o cualquier forma de gestión indirecta o mixta.
12. Otorgar autorizaciones de ocupación temporal de las vías, espacios y demás partes integrantes del dominio público municipal, en el suelo, subsuelo o vuelo con instalaciones o elementos fijos o desmontables, tableros, casetas, mesas, sillas, carpas, toldos, caravanas ,etc.
13. Suscribir las actas de pago y ocupación de bienes y derechos expropiados por razones urbanísticas.
14. Aprobar las certificaciones de obras contratadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la competencia para la autorización y disposición del gasto y la de ordenación del pago.
15. Acordar la extinción de derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, resolviendo el desahucio por vía administrativa cuando proceda con arreglo a derecho, fijando la indemnización que, en su caso, corresponda y llevar a cabo el lanzamiento.
16. Acordar, cuando proceda, la segregación o agrupación de parcelas de propiedad municipal, y promover los actos de inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad que se requieran para esta finalidad.
17. Otorgar autorizaciones para reserva del aprovechamiento de las aceras para entrada y salida de vehículos a través de ellas (vados) y reserva de espacios para aparcamiento, carga y descarga de vehículos.

III.- Area: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Ambito de Gestión del Area: Educación, Promoción Cultural, Juventud, Deportes, Turismo, Fiestas, promoción de la Cerámica, Archivos, Bibliotecas, Museos, Promoción del Valenciano, Fundaciones Municipales de Cultura y Juventud y de Deportes.

Concejal Delegado: Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA.

La facultad de resolver comprende de forma expresa

1. La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno, a la Junta de Gobierno Local, a la Fundación Municipal de Cultura y Juventud o a la Fundación de Deportes y en especial, los relativos a la solicitud de subvenciones y demás recursos de carácter económico y a su justificación, suscripción de convenios de colaboración y participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
2. La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno, a la Junta de Gobierno Local o a las Fundaciones Municipales y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.
3. La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: centros de enseñanza, albergues y centros de juventud, instalaciones deportivas, museos, archivos y bibliotecas, etc., sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos. La delegación comprende la concesión de licencias, autorizaciones y concesiones para el uso de instalaciones y centros.

IV.- Area: BIENESTAR SOCIAL.

Ambito de Gestión del Area: Integración Social, Servicios Sociales, Mediación para la integración y convivencia, asesoramiento jurídico al ciudadano, Promoción del Comercio y Mercados, Sanidad y Consumo, Políticas de igualdad y Mujer.

Concejala Delegada: Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMENEZ.

La facultad de resolver comprende:

- 1) La adopción, en representación del Ayuntamiento, de cuantos actos resulten precisos ante los órganos de las Administraciones públicas y entidades privadas de cualquier ámbito territorial o funcional en materias propias del área y cuya adopción no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y en especial, los relativos a la solicitud de subvenciones y demás recursos de carácter económico y a su justificación, suscripción de convenios de colaboración y participación en planes y programas de carácter supramunicipal.
- 2) La aprobación de Planes y programas en asuntos propios del Area cuando no corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y la dirección, inspección e impulso de su adecuada ejecución.
- 3) La adopción de cuantas medidas resulten procedentes para el eficaz gobierno y administración de los centros donde se presten o ubiquen servicios municipales propios o compartidos con otras instituciones, tales como: agencias, centros de salud, residencias,, albergues, centros de convivencia, mercados municipales, etc., sin perjuicio de la dirección inmediata de los centros y servicios que corresponda a los responsables de los mismos. La

- delegación comprende la concesión de licencias, autorizaciones y concesiones para el uso de instalaciones, puestos en mercados y ejercicio de la venta no sedentaria.
- 4) La aprobación de las bases y la convocatoria de certámenes, concursos, festivales, ferias, campeonatos, encuentros, simposios, jornadas y eventos de carácter análogo en materias propias del Area, cuando no corresponda expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
 - 5) La aprobación de las bases o normas reguladoras, convocatoria y concesión de subvenciones, becas, ayudas, prestaciones económicas, auxilios o cualquier tipo de aportación económica en asuntos propios del Area, cuando tengan la oportuna consignación en el Presupuesto y la aprobación de los expedientes que se tramiten para su comprobación, justificación o reintegro de cantidades indebidamente percibidas, cuando estas atribuciones no estén expresamente atribuidas a órgano distinto de la Alcaldía.
 - 6) Ordenar la expedición de informes en materia de Servicios Sociales, Sanidad y Salubridad Pública y en general los relacionados con los asuntos propios del Area requeridos por personas públicas o privadas o exigidos al Ayuntamiento o la Alcaldía por las normas legales y reglamentarias aplicables.
 - 7) Incoar y resolver expedientes sancionadores por infracción de la normativa general y municipal aplicable en materia de Servicios Sociales, Sanidad y Salud Pública, Comercio, Consumidores y Usuarios, Mercados, Venta no sedentaria, protección de los animales de compañía, tenencia de animales potencialmente peligrosos y, en general, en cualquier materia comprendida dentro del ámbito del Area.

SEGUNDO.- Efectuar delegación especial del ejercicio de las atribuciones del Alcalde en los concejales que a continuación se relacionan, para la dirección y gestión de los servicios que se mencionan, con expresión del Area a la que pertenecen:

Area de HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	
Concejal /a Delegado/a de	Titular de la Delegación
Promoción Económica y empleo	D. Enrique Soler Marrahi
Area de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	
Mantenimiento y Promoción de Infraestructuras Urbanas	D. Francisco Elías Gimeno Miñana
Transporte Público	D. José Tamarit Vivó
Agricultura	D. José Tamarit Vivó
Participación Ciudadana	D. Francisco Elías Gimeno Miñana
Area de EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	
Promoción Cultural	Da. María Isabel Miquel Marticorena
Deportes	D. José Bustamante Luna
Juventud	D. Francisco Elías Gimeno Miñana
Promoción del Turismo	Da. Alicia Calatrava Salvador
Fiestas	Da. Francisca Montoro Pajares
Area de BIENESTAR SOCIAL	
Comercio y consumo	Da. Rosa María Pérez Jiménez
Mercados	D. José Tamarit Vivó
Sanidad	Da. Amalia Rosario Wollstein Giménez

Delegaciones especiales para la dirección de PROYECTOS Y PROGRAMAS	
Concejal Delegado de	
Hermanamientos y relaciones institucionales	Da. María Isabel Miquel Marticorena
Concejalía de la Dona	Da. Alicia Calatrava Salvador
Promoción de la Cerámica	Da. Alicia Calatrava Salvador
Atención jurídica al ciudadano	Da. Alicia Calatrava Salvador
Cooperación al desarrollo	Da. Rosa María Pérez Jiménez
Integración de discapacitados	Da. Amalia Rosario Wollstein Giménez

La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Area por los concejales Delegados, y la dirección de los Proyectos y Programas referidos, comprendiendo la delegación la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios, proyectos y programas correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. La delegación se extiende, por tanto, a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite de carácter no resolutorio sean necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Delegación de la Presidencia de Organos Municipales:	
Fundación Municipal de Cultura y Juventud	Da. M ^a Isabel Miquel Marticorena
Fundación Municipal de Deportes	D. José Bustamante Luna
Consejo Agrario Municipal	D. José Tamarit Vivó
Consejo Sectorial de Personas Mayores	D. Amalia Rosario Wollstein Giménez
Consejo Asesor de Comercio	Da. Rosa María Pérez Jiménez
Consejo Escolar Municipal	D. Francisco Gimeno Miñana
Junta de Seguridad de Sistemas de Inform.	D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno
Mesas de Negociación del personal	D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno
Comité de Seguridad y Salud Laboral	D. Francisco Miguel Izquierdo Moreno

La delegación de la Presidencia de estos órganos comprende cuantas atribuciones atribuye al Alcalde como Presidente de los mismos la normativa general y la específica propia de cada uno de ellos prevista en sus acuerdos de constitución o reglamentos de funcionamiento.

TERCERO.- La Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas por medio de esta Resolución:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) La del ejercicio directo de las atribuciones en los casos de urgencia ante la ausencia de alguno de los Concejales Delegados sin que se haya formalizado su sustitución, y sin que sea preciso para ello un acto formal de avocación de la delegación.
- d) La de someter la resolución sobre asuntos relacionados con las atribuciones delegadas a la decisión de la Junta de Gobierno Local cuando las circunstancias lo aconsejen.

CUARTO.- Las atribuciones cuyo ejercicio no es objeto de Delegación se integrarán en un ámbito de gestión denominado **AREA DE ALCALDÍA**, que comprenderá las que legalmente se atribuyen a la Alcaldía, y en especial, entre otras que se singularicen, las relativas a las siguientes materias: Gabinete de Alcaldía, Relaciones institucionales, Protocolo, Medios de Comunicación, Policía Local, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

QUINTO.- Las delegaciones serán efectivas desde el día de hoy, quedando sin efecto las delegaciones efectuadas por Resoluciones de fechas anteriores, sin perjuicio de la preceptiva publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Notifíquese personalmente esta Resolución a los destinatarios de las delegaciones, a los efectos de que manifiesten la aceptación expresa de las mismas, con la advertencia de que si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no se hiciere manifestación expresa ante la Alcaldía, la Delegación se entenderá aceptada tácitamente.

SEPTIMO.- La actual estructura administrativa deberá adaptarse a la organización establecida en esta Resolución, correspondiendo al Concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen interior adoptar las medidas necesarias para ello en lo referente a las unidades administrativas y adscripción de puestos de trabajo que resulten necesarios.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales para general conocimiento.

Manises, a 3 de Julio de 2007 . El Alcalde, Enrique Crespo Calatrava . El Secretario, Antonio Pascual Ferrer.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la citada Resolución.

8.-DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por veinte votos a favor y un voto en contra, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, tomando como referencia los protocolos de acuerdo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que establecen los criterios orientativos en las retribuciones de los cargos electos de las entidades locales valencianas:

1.-Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.-

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con una retribución anual bruta equivalente en su cuantía y conceptos retributivos al 85 por 100 de la fijada para cada ejercicio presupuestario para el cargo de Director General de la Generalitat Valenciana, (Grupo A, complemento de destino 30, complemento específico A30C)

Cargo
Concejal Delegado del Area de Hacienda y Régimen Interior
Concejal Delegado del Area de Urbanismo y Medio Ambiente

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial .-

Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, en el porcentaje que se señala respecto al régimen de jornada completa con las retribuciones proporcionales respecto de la señalada para los cargos referidos en el punto anterior los siguientes cargos:

Cargo	Dedica ción	Retribución
Concejal Delegado del Area de Educación, Cultura y Deporte	80%	68% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Delegado del Area de Bienestar Social	80%	68% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Delegado de Promoción Cultural	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Delegado de Deportes,	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Con. Del. de Promoción del Turismo	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Delegado de Fiestas	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Delegado de Mercados	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Delegado Comercio y Consumo	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
Concejal Portavoz Grupo municipal PSOE-Progresistas de Manises	60%	51% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
7 Concejales Grupo municipal PSOE-Progresistas de Manises	17,13 %	14,58% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)
1 concejal no adscrito a grupos	17,13 %	14,58% de la señalada a Dir.Gral. (A-30-A30C)

Los concejales del grupo municipal PSOE- Progresistas de Manises y el concejal no adscrito a grupos podrán renunciar expresamente al desempeño del cargo con la dedicación señalada, en cuyo caso se les aplicará el régimen de indemnizaciones por asistencias previsto en este acuerdo.

3.-Indemnizaciones a favor de los miembros de la Corporación.-

3.1. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.-

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes :

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:	Ordinarias:.....500 €por sesión
	Extraordinarias:..... .135 €por sesión
Sesiones de la Junta de Gobierno Local	Ordinarias:.....450 €por sesión
	Extraordinarias:..... . 100 €por sesión
Sesiones de las Comisiones Informativas	Ordinarias:.....70 €por sesión
	Extraordinarias:.....70 €por sesión

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3.2. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana para el personal a su servicio.

4.-Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.-

La cuantía de las retribuciones e indemnizaciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, con referencia a la cuantía que fije la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del correspondiente ejercicio para las retribuciones del cargo de Director General..

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

El voto en contra corresponde al concejal Don Jesús León, que lo fundamenta en que no acepta la referencia a este Concejal como concejal no adscrito a grupos, por considerar que tiene derecho a constituirse como grupo.

9.-DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL Y RÉGIMEN DE SUS RETRIBUCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la propuesta formulada por la Alcaldía, el Pleno, por veinte votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se desempeñarán por personal eventual de confianza o asesoramiento especial, en régimen de dedicación exclusiva o parcial los siguientes puestos de trabajo del Ayuntamiento, con aplicación del régimen retributivo que se señala para cada uno de ellos con referencia a los conceptos retributivos y niveles de sueldo, complemento de destino (CD) y complemento específico (E) fijados para los funcionarios de la administración de la Generalitat Valenciana:

AREA DE ALCALDIA		Retribución
1	Jefe de Gabinete de la Alcaldía	C-CD20-E046
1	Secretaría de la Alcaldía	C-CD20-E046
2	Asesor Medios de Comunicación	A-CD22-E004
1	Asesor de relaciones institucionales y Protocolo	A-CD22-E004
1	Director de Seguridad Ciudadana	C-CD20-E046
AREA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR		
1	Director de Proyectos de Modernización e Innovación	C-CD20-E046
AREA DE EDUCACION , CULTURA Y DEPORTE		
1	Director de Cultura, Juventud y Deporte	B-CD26-E049
1	Asesor de Educación 66 % Dedicación	B-CD20-E035
AREA DE BIENESTAR SOCIAL		
1	Coordinador Ley de Dependencia	C-CD20-E046
GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES		
3	Personal de apoyo al Grupo Municipal PP	C-CD18-E025
2	Personal de apoyo al Grupo Municipal PSOE-Progresistas de Manises	C-CD18-E025

En cuanto al régimen estatutario de los funcionarios eventuales, les será aplicable supletoriamente el previsto para los funcionarios públicos de grupo y nivel equivalentes a los que tienen asignado, siendo igualmente aplicable, en cuanto a la revisión anual de la cuantía de las retribuciones, la revisión contemplada en los presupuestos anuales para los funcionarios de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- El nombramiento y cese de los funcionarios que deban ocupar estos puestos es libre y corresponde al Alcalde-Presidente. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato del titular de la Alcaldía. Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el de la Corporación.

El voto en contra corresponde al concejal Don Jesús León, que lo fundamenta en que no acepta la exclusión que se realiza del grupo Esquerra Unida, por considerar que tiene derecho a constituirse como grupo.

10.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA.

Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por veinte votos a favor y un voto en contra, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Generalidad Valenciana, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, comprendiéndose en la delegación la aceptación de compromisos de aportación económica y la aceptación de la delegación de la contratación.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea el Pleno el competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- 6) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en todo caso, la permuta de bienes inmuebles, salvo en los casos en que la normativa exija adopción de acuerdo por mayoría absoluta o cualificada de los miembros de la Corporación.
- 7) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 8) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.
- 9) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas o privadas y que afecten al municipio.
- 10) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 12) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

- 2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El voto en contra corresponde al concejal Don Jesús León, que lo fundamenta en que no acepta la exclusión que se realiza del grupo Esquerra Unida, por considerar que tiene derecho a constituirse como grupo.

11.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 27 de mayo de 2007 se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, oídos los portavoces de los grupos municipales, el Pleno, por veinte votos a favor y un voto en contra, acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1.- En la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta-Sud.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Manises le corresponde una representación de 6 votos ponderados, cuya atribución a los Grupos Políticos con representación municipal es la siguiente: 4 votos al Grupo Partido Popular, 2 votos al Grupo socialista el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar representantes del Ayuntamiento en la mancomunidad, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo al que pertenecen y los votos ponderados que representan:

- Del Grupo Partido Popular (Titular de la Alcaldía)
Titular D.ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA 4 votos
Suplente D.FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
- Del Grupo Partido Socialista Obrero Español-Progressistes de Manises
Titular D^a MARÍA FERNANDA ESCRIBANO BOTET 2 votos
Suplente D. ALVARO ALFARO BELMONTE

2.- En la entidad metropolitana de Servicios Hidráulicos

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 11 de Mayo, de creación y gestión de Areas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente .Por tanto, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde

Representante suplente: D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO,
1er.Tte.Alcalde,

3.-En la Entidad metropolitana para el tratamiento de residuos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 11 de Mayo, de creación y gestión de Areas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, corresponde al Ayuntamiento de Manises un representante y un suplente; por tanto, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

El nombramiento de los siguientes:

Representante titular: D. ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde.

Representante suplente D^a. M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS, 2^a
Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Area de
Urbanismo y Medio ambiente.

4.- En el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Entidad, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

El nombramiento de Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO Concejal del Grupo Partido Popular como representante titular del Ayuntamiento de Manises en la Asamblea General del Consorcio.

El nombramiento de Doña ROSA MARIA PÉREZ JIMÉNEZ Concejal del grupo Partido Popular como representante suplente.

5. En órganos de naturaleza urbanística que requieran el nombramiento de un representante del Ayuntamiento.

De acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar representante del Ayuntamiento en dichos órganos a Doña M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS.

6.- En el Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

El nombramiento del siguiente representante municipal en el indicado Consejo:

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA, concejal del Grupo Partido Popular.

7.- En la Fundación Municipal de Cultura y Juventud.

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Pleno, a propuesta de cada uno de los Grupos Municipales, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar a las siguientes personas como Vocales de la Junta Rectora de la Fundación:

A propuesta del Grupo Partido Popular:

D. JOSE BUSTAMANTE LUNA
D. JOSÉ OSCAR IZQUIERDO MORENO
D^a.CONSUELO GASÓ FOLGADO
D. LUIS ROYO SEGURA
D^a ANA ÁVILA MARTÍNEZ

A propuesta del Grupo Socialista:

D. MIGUEL TEJERO MARTOS
D. JUAN CARLOS SANTIAGO CARRETERO
D^a BALBINA PEÑA SANTOLARIA

8.- En la Fundación Municipal de Deportes.

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, el Pleno, a propuesta de cada uno de los Grupos Municipales, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar a las siguientes personas como Vocales de la Junta Rectora de la Fundación:

A propuesta del Grupo Partido Popular

D. FRANCISCO GIMENO MIÑANA
D. FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ
D^a. TERESA CEPEDA GONZALEZ
D^a. GRACIA MARÍ SANCENÓN
D. MARIO SÁNCHEZ MILLÁN

A propuesta del Grupo Socialista:

D^a MATILDE VALLDECABRES ROMERO
D^a CARMEN SÁNCHEZ BAENA
D. JESÚS BORRÁS I SANCHIS

9.-En el Consejo Municipal de Mayores.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y pensionistas, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Nombrar los siguientes:

En representación del grupo Partido Popular: D^a ROSA MARIA PÉREZ JIMÉNEZ

En representación del grupo socialista: . D.RAFAEL ASUNCIÓN MARTÍNEZ

10.- En el Consejo Asesor de Comercio.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del Consejo, el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar a los siguientes representantes:

Concejal Delegado de Comercio: D^a. ROSA MARIA PEREZ JIMENEZ.

Técnico de comercio del Ayuntamiento D^a. CRISTINA OLIETE VIVAS.

11.-En el Consejo Agrario Municipal.

Correspondiendo el nombramiento de un representante por cada uno de los grupos políticos municipales, y a propuesta de éstos, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

El nombramiento de los siguientes representantes:

Por el grupo partido Popular: D. JOSÉ TAMARIT VIVÓ

Por el grupo socialista: D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES

12. En el Comité de Seguridad y Salud laboral.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y el personal funcionario a su servicio y en el convenio colectivo del personal laboral, en el citado Comité se integran representantes del Ayuntamiento en número de 2, por lo que el Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

Nombrar representantes del Ayuntamiento en el citado Comité a los siguientes concejales:

Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO

Doña AMALIA ROSARIO WOLLSTEIN GIMÉNEZ

**13.- En el Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT)
Local Pública de la Demarcación de Torrent.-**

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, designar a los siguientes representantes:

Titular: Don ENRIQUE ANGEL CRESPO CALATRAVA, Alcalde
Suplente 1º Don FRANCISCO ELIAS GIMENO MIÑANA, 3ER Teniente de Alcalde
Suplente 2º Don FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO 1er Teniente de Alcalde

El voto en contra corresponde al concejal Don Jesús León, que lo fundamenta en que no acepta la exclusión de representantes de Esquerra Unida, , por considerar que tiene derecho a constituirse como grupo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 13.45 horas, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Enrique Crespo Calatrava

Antonio Pascual Ferrer